

FICHA 79. Ayudas destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Para quién: Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Diputaciones Forales, mancomunidades, cuadrillas y municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como los organismos y demás entidades dependientes o vinculadas de las anteriores que integran el sector público institucional autonómico y local

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Gobierno Vasco - Euskadi.eus](https://www.gob.es/gobierno/udalnext)

Normativa de referencia: [RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU](#)

Ámbitos: Empleo

Cuantía: 5.510.467,88 €

Fecha fin de presentación: 31/10/2024

Resumen

Subvenciones por la contratación de personas jóvenes desempleadas, proporcionando primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención la **contratación, en la modalidad de contrato en prácticas**, de las personas que cumplan las condiciones previstas en la convocatoria, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de

Empleo.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- f) En todo caso, estas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las entidades contratantes y estén dotadas presupuestariamente.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los **costes salariales**, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, así como los **costes de Equipos de Protección Individual (EPI)**.

Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos al inicio del contrato:

- a) Ser joven mayor de 16 y menor de 30 años.
- b) Estar desempleada e inscrita y de alta como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.
- c) Cumplir los requisitos para poder concertar un contrato de trabajo en prácticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el siguiente módulo a aplicar según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda:

- Módulo A-grupos de cotización 9 al 5: **1.936,67 €** por persona contratada y mes de contratación.
- Módulo B-grupos de cotización 4 a 1: **2.905,00 €** por persona contratada y mes de contratación.

Por otro lado, el importe máximo del gasto subvencionable por los Equipos de Protección Individual (EPI) es de **392 €** anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de **588 €**



anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.